GOLERHO DE LA REDUID

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO PARA USO EN OFICINAS CENTRALES DE LA INSTITUCION NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRICOLA -INDECA- Y LA ENTIDAD COMERCIAL DENOMINADA WEBTEC, SOCIEDAD ANONIMA. En Bárcena, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, el día cinco del mes de julio del año dos mil veinticuatro (05/07/2024), nosotros: Por una parte SONIA ELIZABETH LORENZANA DE LA CRUZ, de treinta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, contadora publica y auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos ochenta y nueve espacio noventa y nueve mil ciento ocho espacio cero ciento uno (1889 99108 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, actúo en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL PARCIAL del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA), como lo acredito con la Resolución número JD guión cero nueve guion dos mil veintidós (JD-09-2022) de fecha trece de julio del año dos mil veintidós (13/07/2022), de la Junta Directiva del INDECA que contiene mi nombramiento y Acuerdo de Gerencia General número cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022) y de conformidad con el numeral dos (2) del artículo veinte (20) del Decreto Número ciento uno guión setenta (101-70) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola), persona jurídica que en adelante se denominará en forma indistinta EL INDECA o EL CONTRATANTE, con dirección en el kilómetro veintidós, Ruta al Pacífico, Edificio La Ceiba, primer nivel, Bárcena, Villa Nueva, representación que acredito con los documentos antes citados y por la otra parte, el señor: LUIS FERNANDO VIVAR ROJAS, de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos veinticinco espacio setenta y ocho mil quinientos setenta y ocho espacio dos mil uno (2425 78578 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, actúo en mi calidad de

Administrador Único y Representante Legal de la entidad comercial denominada WEBTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, con dirección ubicada en 30 Calle "A" 17-38 Zona 11 Colonia "Las Charcas", Condominio San Gil 2, la cual señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, calidad que acredito de conformidad con el acta notarial de mi nombramiento de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Paola Elizabeth Samayoa San Juan, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número ochenta y cuatro mil cincuenta y uno (84051), folio setecientos diecinueve (719), del libro ciento setenta y siete (177), de Sociedades Mercantiles. En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato me denominaré "EL CONTRATISTA". Los documentos con los que comparecemos acreditan las representaciones que ejercitamos; documentos que a nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para la celebración de este contrato; aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y por este acto convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO PARA USO EN OFICINAS CENTRALES DE LA INSTITUCION, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad con las disposiciones legales que regulan al INDECA, la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala), su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 122-2016) y el Código Civil (Decreto Ley Número 106 del Jefe de Estado). SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL INDECA contrata a la entidad comercial WEBTEC, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su representante legal, el señor LUIS FERNANDO VIVAR ROJAS, en virtud de su cotización presentada con fecha tres de junio del dos mil veinticuatro (03/06/2024), conforme a la Base de Cotización número cero dos guión dos mil veinticuatro (02-2024), razón por la que EL VENDEDOR se compromete a entregar el equipo de cómputo descrito a continuación: 10 equipos de escritorio (CPU Marca: MSI /Monitor Marca: HP /Teclado y Mouse Marca: HP); y 01 Equipo portátil (Marca: HP). Por el precio de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.132,451.00) valor total

equipo de cómputo descrito en la cláusula anterior deberá ser entregados sin costo adicional al ofertado en las Oficinas Centrales de la Institución, ubicadas en el kilómetro veintidós, carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Edificio La Ceiba, primer nivel, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles después de suscribir el referido contrato. CUARTA: FORMA, LUGAR Y REQUISITOS PARA EL PAGO. El pago por el equipo de cómputo por el precio ya indicado será al contado, mediante cheque de la Cuenta Central del COMPRADOR y debe hacerse efectivo después de haberse aceptado de entera conformidad lo adquirido, siempre y cuando no se encuentre ninguna objeción con lo pactado. EL VENDEDOR declara que el precio por el equipo de cómputo, especificado en la cláusula segunda del presente contrato incluye lo referente al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El pago por la compra se efectuará en la caja central del INDECA, contra la presentación de los siguientes documentos: a) Factura original que llene los requisitos legales; b) Original de seguro de caución de calidad y/o funcionamiento; c) Certificado de Garantía del equipo y d) certificación del acta administrativa de recepción del equipo de cómputo. QUINTA. DE LOS FONDOS ASIGNADOS PARA EL PAGO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO ADQUIRIDO: El INDECA asignará el monto de la compra al renglón 328 "Equipo de Computo" que cubre el pago por Equipo de Cómputo. SEXTA. DEL SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: En un plazo de tres días hábiles después de suscribirse el presente contrato y como requisito previo para su aprobación, EL VENDEDOR deberá presentar SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO, emitido por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB), que cubra el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la vigencia de este seguro será hasta la emisión del seguro de caución de calidad y/o funcionamiento. SEPTIMA. DEL SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO: Al momento de la entrega del equipo de cómputo y como requisito para el pago de los mismo, EL VENDEDOR deberá presentar SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO por el equivalente del quince por ciento (15%) del valor

del presente contrato. TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO DE COMPUTO. El



total del contrato, para garantizar la calidad y/o funcionamiento del equipo adquirido por EL INDECA, el cual estará vigente por el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta administrativa de recepción del equipo de cómputo. OCTAVA. PROHIBICIONES: EL VENDEDOR, manifiesta bajo solemne juramento de ley, que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas el artículo ochenta (80) y de las del numeral diez (10) del artículo dieciocho (18) ambos de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). NOVENA. CLAUSULA DEL COHECHO: Yo el contratista (VENDEDOR), manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y DÉCIMA: Guatemala www.guatecompras.gt. Estado Contrataciones de del CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se resolverá entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser resueltas por esta vía, la controversia o controversias se someterán a la jurisdicción de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el VENDEDOR renuncia expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderle. DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados y en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, el que leímos integramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato administrativo, contenido en cuatro hojas con el membrete de la Institución.

F)

F)

WEBTEC



Instituto
Nacional de
Comercialización Agrícola

LEGALIZACIÓN: En Bárcena, Villa Nueva, el día cinco del mes de julio del año dos mil veinticuatro, Yo, Kehily Elvira Arriola López, Notaria. DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia del puño y letra de los señores: SONIA ELIZABETH LORENZANA DE LA CRUZ, persona de mi anterior conocimiento y por el señor LUIS FERNANDO VIVAR ROJAS quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos veinticinco espacio setenta y ocho mil quinientos setenta y ocho espacio dos mil uno (2425 78578 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, quienes vuelven a firmar juntamente con la notaria que autoriza, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO PARA USO EN OFICINAS CENTRALES DE LA INSTITUCION NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024) suscrito entre el INDECA y la entidad comercial Webtec, Sociedad Anónima, de fecha cinco del mes de julio del dos mil veinticuatro.

F)

F)

Kahily Elvira Arriola Lopen Abogada y Notaria WEBTEC

ANTE MÍ:

Abogade y Notaria

Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

